

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad (M5502), Mendoza, República Argentina, por una parte, representada en este acto por Decano **Cdr. Miguel GONZÁLEZ GAVIOLA**, en adelante "LA FACULTAD", y **LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, con domicilio en Av España 480, 4° Piso, Ciudad de Mendoza, República Argentina, representada por su señor Presidente Mgtr. Dalmiro GARAY CUELI, según facultades delegadas por Acordada n° 32.690, en adelante "LA CORTE", se acuerda celebrar el presente Acuerdo Específico, sujeto al Convenio Marco Aprobado por Resolución Número 948/2008 C.S. y conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente Acuerdo Específico tiene por objeto fijar las características y condiciones de la iniciativa de afianzamiento colaborativo, en relación a oportunidades de acceso a la oferta de la Secretaría de Posgrado y formación ejecutiva, la Secretaría de Extensión y Vinculación y su Escuela de Negocios, ofrecidas por LA FACULTAD para personal de LA CORTE.

SEGUNDA: DE LOS BENEFICIOS. Como parte de la presente iniciativa de afianzamiento colaborativo LA FACULTAD implementará una línea de beneficios económicos destinados al personal de LA CORTE, según sigue:

(i) Beneficio general aplicable a la oferta de carreras de Posgrado: Maestrías y Especializaciones:

Otorgamiento del 20% (veinte por ciento) de descuento sobre la totalidad de los cargos económicos de la actividad.

(ii) Beneficio específico aplicable a la carrera de Posgrado Doctorado en Ciencias Económicas - Menciones Contabilidad, Administración y Economía:

Otorgamiento del 30% (treinta por ciento) de descuento sobre la totalidad de los cargos económicos de la actividad.

(iii) Beneficio general aplicable a la oferta de la Secretaría de Extensión y Vinculación:

Otorgamiento del 20% (veinte por ciento) de descuento para el participante sobre la totalidad de los cargos económicos de la actividad, exceptuando el Diplomado en Gestión de Salud y los Cursos de Inglés para Negocios.



En todos los casos, previo habilitar la posibilidad de acceder al beneficio de descuento correspondiente, el aspirante a participar de las actividades objeto del presente, deberá indicar en la ficha de inscripción que es personal de LA CORTE indicando su número de legajo.

TERCERA: DE LA DIFUSIÓN. Las PARTES, se comprometen a proporcionar amplia difusión de los términos del presente y, en particular, de las actividades de Extensión, Posgrado y/o Educación Ejecutiva desarrolladas por LA FACULTAD. Dicha difusión será canalizada a través de los soportes físicos y canales virtuales de uso habitual por parte de LA CORTE y LA FACULTAD.

CUARTA: RESPONSABILIDADES.

● LA FACULTAD se compromete a:

a. Proveer el equipo de docentes idóneos y competentes necesarios para desarrollar la propuesta académica.

b. Realizar seguimiento de las acciones de capacitación y de implementación de las actividades.

c. Se designará al Secretario Pablo Antolín o a quien le sucediera en el cargo de Secretario de Extensión y Vinculación, como coordinador general, quien estará a cargo de realizar los actos administrativos correspondientes para el desempeño de la actividad docente, promoción y de promover el control y gestión de las actividades, la cual se realizará a través Secretaría de Extensión y Vinculación de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNCUIYO.

d. Proveer el espacio físico, multimedia y sonido para el dictado de los cursos presenciales o plataforma, meet, etc. para las virtuales.

● LA CORTE se compromete a:

a. Se designará al Dr. Enzo Rizzo, en carácter de Administrador General, o quien en el futuro lo reemplace, quien articulará las medidas necesarias para la instrumentación y cumplimiento del presente acuerdo.

b. Colaborar en el proceso de implementación y dictado de la oferta académica, realizando actividades de difusión.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL El colaborador designado por cada una de "LAS PARTES" para llevar a cabo las actividades señaladas conforme al presente Acuerdo Específico, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

SEXTA: NO DISCRIMINACIÓN. LAS PARTES convienen que ninguna persona será excluida de participar de los términos de este Acuerdo Específico por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, edad, discapacidad y orientación sexual.

SÉPTIMA: ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES. El presente Acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

OCTAVA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES. A los efectos, LAS PARTES fijan como domicilios especiales, los consignados en el encabezado del presente Acuerdo Específico donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen en el transcurso y realización de lo acordado en el presente instrumento. Las modificaciones al presente sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito.

NOVENA: DE LA VIGENCIA. El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia por el término de **5 (CINCO)** años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes. Asimismo, podrá ser anulado por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación de TREINTA (30) días sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

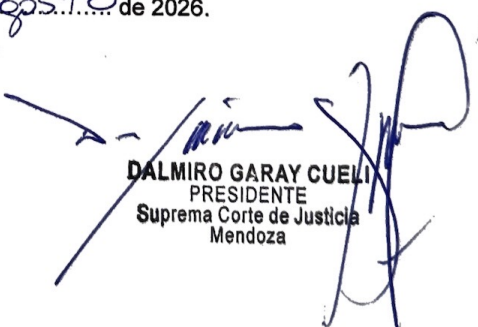
DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento grave de alguna de las partes de sus respectivas obligaciones, la parte afectada podrá rescindir el acuerdo notificando de ello a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación, ello sin perjuicio de los reclamos que correspondiera realizar.

DÉCIMO PRIMERA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. En caso de persistir la controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un sólo efecto en la ciudad de Mendoza, el 31 del agosto de 2026.



CONT. MIGUEL G. GONZÁLEZ GAVIOLA
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas - UNCuyo



DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza